



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA QUE DESEEN CURSAR UNA PARTE DE SUS ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EUROPEAS (PROGRAMA ERASMUS) O EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS NO EUROPEAS (CONVENIOS BILATERALES) DENTRO DEL AÑO ACADÉMICO 2007-2008

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja persigue desarrollar la dimensión europea en la enseñanza y favorecer la movilidad de estudiantes, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios realizados en universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente, en el actual proceso de construcción de un espacio europeo de enseñanza superior el fomento de la movilidad estudiantil entre los diferentes Estados de la Unión Europea resulta también un objetivo básico que las universidades deben proponer. Asimismo, resulta de creciente interés el establecimiento de convenios bilaterales con universidades extranjeras no europeas que impulsen ese mismo objetivo de intercambio.

Para la materialización de este objetivo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Normativa de Movilidad Estudiantil de carácter internacional aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005, corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales dictar la Resolución pertinente con las convocatorias concretas de movilidad internacional.

El objeto de la presente convocatoria es permitir al estudiante la realización de una parte de sus estudios o una estancia de carácter académico en una institución de educación superior extranjera que tenga firmado un acuerdo de intercambio de estudiantes con la Universidad de La Rioja.

2.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CANDIDATOS PARA OBTENER UNA AYUDA

2.1.- Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2006-2007, dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza.

2.2.- Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Primer Ciclo, Segundo Ciclo o Tercer Ciclo:

Requisitos específicos para estudiantes de Primer y Segundo Ciclo:

-Haber superado en su totalidad el número de créditos correspondientes al primer curso de su titulación.

Requisitos específicos para estudiantes de Tercer Ciclo:

-No haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados.

2.2.1.- Se denegarán automáticamente las solicitudes de intercambio para titulaciones exclusivas de segundo ciclo si el candidato no está admitido en alguna de tales titulaciones en el momento de solicitar la plaza.

2.3.- En el caso del Programa Erasmus, ser nacional de un estado de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega, o de un país candidato a la adhesión. En caso contrario, poseer el estatuto de residente permanente, de apátrida o de refugiado en España.



2.3.1.- En el caso del Programa Erasmus, no podrán ser seleccionados como estudiantes Erasmus quienes hayan participado ya en este Programa, ya sea a través de la Universidad de La Rioja, o a través de otras Universidades españolas o extranjeras. No obstante, sí podrán solicitar otra ayuda dentro del marco de los Convenios Bilaterales.

2.3.2.- Por su parte, quienes ya hayan disfrutado una ayuda dentro de este segundo marco podrán optar a una ayuda Erasmus o a una segunda de los Convenios Bilaterales, pero no podrán solicitarla de nuevo en la misma universidad en la que ya hayan participado en un programa anterior.

2.3.3.- En cualquier caso, tendrán siempre preferencia los estudiantes que no hayan disfrutado de una ayuda de movilidad en convocatorias anteriores.

2.4.- Tener conocimientos del idioma del país de destino y/o del idioma en que se va a impartir las correspondientes enseñanzas. Este requisito no afecta al portugués ni al italiano.

2.5.- Cumplir los requisitos específicos exigidos por las universidades de destino, según queda recogido en el Anexo II.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1.- La presente convocatoria considera dos modalidades de ayudas de movilidad:

a) Ayudas Erasmus, financiadas por la Unión Europea, el Gobierno de La Rioja, Caja Rioja y la Universidad de La Rioja.

b) Ayudas de movilidad en países no europeos, financiadas por el Gobierno de La Rioja, Caja Rioja y la Universidad de La Rioja.

Con el objeto de fomentar la diversificación geográfica de los destinos, se concederán 13 bolsas de viaje para los expedientes con notas medias más altas y cuya universidad de destino se encuentre en los siguientes países:

9 para destinos en Canadá 1.000 Euros

1 para destino en Estados Unidos 1.000 Euros

3 para destinos en Australia 1.200 Euros

Todas las ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales, excepto con las de colaboración del M.E.C, la beca Séneca de Movilidad de Estudiantes y con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

3.2.- Dotación.

Los estudiantes adjudicatarios de la ayuda tienen derecho a las siguientes ayudas financieras:

a) Exención de las tasas académicas de la universidad receptora. No obstante, la universidad receptora podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

b) Compensación económica por la diferencia del nivel de vida entre España y el país de destino (sólo para gastos adicionales). La cuantía de estas ayudas dependerá de la duración de las estancias y se concretará en el momento de la resolución de la convocatoria nacional de movilidad Erasmus.

c) Los estudiantes que presenten una minusvalía grave y/o necesidades especiales, y las justifiquen debidamente, tendrán derecho a obtener una financiación complementaria de la Comisión Europea por medio de la Agencia Nacional Erasmus Española.

Según lo indicado por la Agencia Nacional Erasmus Española, se entiende por minusvalía grave la que padece una persona con problemas importantes de movilidad física (desplazamientos en silla de ruedas la mayor parte del tiempo) o que tenga deficiencias visuales o auditivas agudas. Los expertos no consideran la diabetes como una minusvalía grave.

Todos los gastos que se generen por la gestión y el coste del transporte, alojamiento, visados y manutención correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información de las posibilidades existentes.

3.3.- Seguro médico. El beneficiario estará cubierto por el seguro escolar con las condiciones recogidas en la póliza del seguro escolar de alumnos universitarios matriculados en centros oficiales. Si algunas universidades de destino requieren la concertación de algún seguro adicional, el alumno adjudicatario de la ayuda estará también obligado a cumplir tal requisito y a hacerse cargo de su correspondiente coste. La Universidad de La Rioja podrá facilitar información al respecto.

3.4.- Forma de pago. En el caso de los alumnos que se trasladan durante el primer cuatrimestre, las ayudas se abonarán al final del primer cuatrimestre del año académico 2007-2008; en el caso de los que se desplazan para el curso académico completo, se abonarán en dos plazos, al final del primer cuatrimestre y al final del segundo cuatrimestre del curso 2007-2008. El pago se efectuará mediante un abono en una cuenta del solicitante abierta en Caja Rioja.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS SOLICITANTES

- a) Impreso de solicitud debidamente relleno (Anexo I).
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Documento acreditativo, en su caso, de conocimiento del idioma correspondiente al país donde está situada la universidad receptora.
- d) Número de cuenta bancaria en Caja Rioja donde conste los datos del alumno como titular.
- e) Dos fotografías de tamaño de carné con el nombre y los apellidos al dorso.
- f) Otra documentación adicional para cada destino según se indica en el Anexo II

La Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se encargará de solicitar directamente a la Facultad o Escuela correspondiente el expediente académico de los solicitantes.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en:

Dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sri/estudiantes_ur/movilidad.shtml

Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, planta primera, teléfono 941-299152.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la UR desde las 9:00 horas del día 20 de febrero de 2007 hasta las 18:00 horas del 8 de marzo de 2007 o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente desestimadas.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado la lista de las presentadas con indicaciones sobre su situación (incompletas, admitidas e inadmitidas).

Las solicitudes incompletas podrán ser expuestas como admitidas provisionalmente, otorgándose un plazo de diez días hábiles para que los interesados subsanen los errores constatados o completen los datos que falten. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes estimadas y desestimadas.

7.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad, que estará presidida por el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen y un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes. La Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

7.2.- La Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:

a) Media del expediente académico según el baremo y la fórmula de aplicación siguientes:

Matricula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspenseo/NP	0

$$V = \frac{\sum P \times Nca}{NCt}$$

V = media del expediente académico
P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica.
Nca = Número de créditos que integran la asignatura.
NCt = Número total de créditos matriculados y calificados.

Para aquellas plazas ofertadas a estudiantes de diferentes titulaciones se aplicará un coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

b) Conocimiento de idiomas. Se evaluará según la siguiente tabla, pudiéndose conceder por este concepto hasta un máximo de 0,6 puntos:

Título oficial	Puntuación
3º de Escuela Oficial de Idiomas	0,2
Cambridge First Certificate	0,2
4º de Escuela Oficial de Idiomas	0,4
Cambridge Certificate in Advanced English	0,4
5º de Escuela Oficial de Idiomas	0,6
Cambridge Proficiency	0,6

c) En caso de empate en la puntuación, la Comisión podrá entrevistar a los candidatos o considerar las calificaciones numéricas del expediente académico, pudiendo otorgar hasta un máximo de puntuación de 0,5 puntos.

d) Asimismo, la Comisión podrá valorar los criterios específicos del Anexo II.

7.3.- Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta el primer cuatrimestre, incluido éste, del curso académico 2006-2007.

8.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez evaluados todos los expedientes, se hará público el resultado en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado mediante una lista con las correspondientes puntuaciones. A partir de esa fecha se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de Movilidad determinará la propuesta de concesión de las ayudas, indicando la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que deberán realizar sus estancias.

Vista la propuesta, el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue emitirá una resolución provisional en la que propondrá al estudiante seleccionado a la universidad de destino. La resolución provisional está condicionada a la aceptación por parte de la universidad de destino. La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la Universidad de destino y el estudiante propuesto por la UR deberá rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle. A partir de su publicación, los alumnos tendrán un plazo de cuatro días hábiles para aceptar formalmente por escrito las condiciones de la convocatoria y la adjudicación de la ayuda. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto.

Los alumnos que habiendo aceptado formalmente la ayuda renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor, que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad estudiantil durante el curso académico 2006/2007.

La Resolución Definitiva de la adjudicación de las ayudas se hará efectiva a partir del momento en que se tenga la respuesta formal de la universidad de destino con la aceptación definitiva del estudiante y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación.

9.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA

El número de ayudas y la duración de las estancias será la establecida en el Anexo III.

10.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los candidatos seleccionados se comprometen a:

10.1.- Aceptar por escrito la ayuda dentro del plazo indicado en la notificación de concesión. En caso distinto, se entenderá que se renuncia a la misma, procediéndose automáticamente a conceder dicha ayuda al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión, sin que se produzcan modificaciones en las plazas ya asignadas y aceptadas por los candidatos seleccionados.

10.2.- Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la universidad extranjera el contrato académico y el económico correspondientes.

10.3.- Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la universidad receptora.

10.4.- Presentarse en la fecha determinada en la universidad receptora. Si transcurren diez días sin que, injustificadamente, el adjudicatario se haya incorporado a su destino, la ayuda concedida será definitivamente cancelada por entenderse que ha renunciado a ella.

10.5.- Enviar a la Unidad de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la universidad receptora en que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la universidad receptora.

10.6- Entregar la documentación requerida por la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja y por la Agencia Nacional Erasmus para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos.

10.7- Asistir a las reuniones informativas que organice la Unidad de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones de cada Programa. La Unidad de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se organizarán estas reuniones informativas.

10.8- Obtener los visados y toda aquella documentación necesaria para la realización de la estancia extranjera, en su caso.

10.9.- Rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle.

10.10.- Matricularse en el curso en que se realizará la estancia (2007-2008) dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza en la Universidad de La Rioja y abonar en esta Universidad los respectivos precios públicos.

11.- SEGUIMIENTO DE LAS ESTANCIAS

11.1.- Los candidatos seleccionados podrán recibir de la Universidad de La Rioja preparación lingüística relativa al idioma del país de destino. Asimismo, la Comisión Europea, por medio de la Agencia Nacional Española Erasmus, organiza Cursos de Preparación Lingüística Intensiva (ILPCs) en los países de acogida cuyo idioma se considera de carácter minoritario. Estos cursos se realizarán antes de comenzar el período de estudios Erasmus. En la Unidad de Relaciones Internacionales se pueden obtener los formularios para solicitarlos.

11.2.- Antes de partir a su destino el estudiante conocerá qué materias de la Universidad de La Rioja podrán ser reconocidas por las cursadas en la universidad receptora. Asimismo, como trámite previo a la partida, los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen serán los encargados de formalizar con el alumno su contrato de estudios.

11.2.1.- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la universidad de destino (extranjera) figurarán en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la universidad de destino que se reconozcan por asignaturas del primer cuatrimestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la universidad extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo cuatrimestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

11.3.- El alumno tendrá un seguimiento tutelado en la universidad receptora.

11.4.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

En Logroño, a 20 de febrero de 2007

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

José Martín y Pérez de Nanclares